



TRABAJANDO
PARA USTED

REVOCA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 650-18-LE26, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL

SANTIAGO, 11 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1435

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 del año 2005 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo: la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 08 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA Nº 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA Nº 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº1082 de fecha 29 de abril de 2026, SERVIU Antofagasta autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional.
2. Que, con fecha 05 de mayo de 2026 se publicó en el portal de Mercado Público el llamado a Licitación Pública ID 650-18-LE26, para la contratación de servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional.
3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1082 de fecha 29 de abril de 2026 de Serviu región de Antofagasta, se designó a los funcionarios para conformar la comisión evaluadora de la licitación pública ID 650-8-LE 25.
4. Que, con fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la Apertura Electrónica de la citada Licitación Pública, en la plataforma de Mercado Publico, con un total de 05 ofertas.
5. Que, en el Acta de Evaluación de fecha 27 de mayo de 2026, la comisión evaluadora, propone revocar la licitación pública debido a falencias en las bases administrativas y técnicas impidieron evaluar las ofertas presentadas.
6. Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, norma que, en lo pertinente, dispone que, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.
7. Que, a la fecha de la dictación de este acto administrativo no existen intereses de terceros comprometidos toda vez que, la licitación no llegó a adjudicarse.

8. Que, debido a la necesidad de realizar ajustes a las bases de la licitación, se requiere revocar el proceso licitatorio.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **APRUEBASE** el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de mayo de 2026, de la Licitación Pública ID 650-18-LE26 correspondiente a la contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional, documento que cuenta con la providencia favorable de la directora (S) y que corresponde al que se reproduce íntegramente a continuación:



INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN	
Servicio Licitante	SERVIU Región de Antofagasta
RUT Organismo	61.814.000-8
ID Licitación	650-18-LE26
Nombre	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional SERVIU Región de Antofagasta
Resolución que aprueba bases	Resolución Exenta N° 1082, de 29 de abril de 2026
Fecha del informe	27 de mayo de 2026

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA (TITULARES)	
Nombre	Cargo
Ornella Saavedra Rojas	Encargada de Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
Nicole Rojas Martínez	Asistente Técnico
Carla Bernaldes Valdivia	Analista Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas

I. OBJETO DEL INFORME

La Comisión Evaluadora designada mediante Resolución Exenta N° 1.082 de fecha 29 de abril de 2026, para evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública ID 650-18-LE26, emite el presente informe con el objeto de proponer fundadamente a la Directora (S) del SERVIU Región de Antofagasta, salvo su mejor parecer, la revocación de la licitación en comento, en virtud de las inconsistencias detectadas en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas, las que impiden que cualquier oferta recibida pueda resultar conveniente a los intereses del Servicio.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta se funda en el artículo 61° de la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, por tratarse de un vicio de fondo no subsanable en esta etapa del proceso, así como en el artículo 41 del Reglamento aprobado por D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se ve reforzado por el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en la normativa de Compras Públicas, que exige que el proceso licitatorio se ajuste con precisión al marco jurídico y técnico definido en las bases. Cuando dicho marco presenta deficiencias estructurales que afectan la certeza jurídica del contrato, la revocación de las bases constituye la única salida conforme a derecho.

III. INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LAS BASES

Durante la etapa de evaluación, esta Comisión procedió a revisar integralmente los documentos que conforman las Bases Administrativas y Técnicas, detectando las siguientes inconsistencias:

Nº	Tipo	Descripción
1	ID de Licitación	El punto I de la Resolución autoriza el proceso bajo el ID 650-18-LE26, mientras que el punto II lo aprueba con el ID 650-8-LE26.
2	Ponderaciones del Criterio Administrativo	La tabla resumen asigna un 10% al Criterio Administrativo, pero sus subcriterios internos suman un 50% (Programas de Integridad 30%, Cumplimiento Formal 10%, Sello Mujer 10%), generando una contradicción matemática irreconciliable que hace imposible aplicar correctamente la fórmula de evaluación.
3	Numeración contradictoria de Anexos	Las bases referencian los anexos con numeración distinta a la que figura en los documentos físicos: el Anexo de Oferta Técnica es llamado N°5 en el cuerpo de las bases, pero aparece como N°3 en el documento; la Oferta Económica es llamada N°6 pero el criterio económico la referencia como Anexo N°4. Esta situación pudo inducir a error a los oferentes al momento de cargar documentos y para la comisión a la hora de evaluar.
4	Calendario de Mantenciones	La tabla de programación del servicio (sección 17 de Bases Técnicas) contiene siete (7) filas para un contrato de seis (6) servicios cuatrimestrales, al repetirse el número '6' en dos fechas distintas (febrero 2028 y mayo 2028). Esto genera ambigüedad sobre el número real de servicios contratados, con impacto directo en el precio unitario y el alcance del contrato.
5	Dos documentos distintos con el mismo N° de Anexo	Tanto la 'Oferta Técnica' (etapa de oferta, sección 6) como la 'Declaración Jurada para Contratar' (sección 7) están denominadas Anexo N°5. Esta duplicidad pudo inducir a error a los oferentes en la carga de documentos en Mercado Público.
6	Referencia incorrecta en cláusula de multas	La sección 9.9.1 remite al 'numeral 9.9.2, punto 9' como causal de término anticipado por exceso de multas, siendo que dicho punto 9 regula exclusivamente causales relativas a UTP. La causal aplicable corresponde al punto 8 del mismo numeral. Esta referencia errónea deja sin sustento jurídico expreso la principal sanción por incumplimiento reiterado.
7	Referencia vacía en cláusula de readjudicación	La sección 8.10 invoca el 'numeral 9.3, último párrafo' para definir el desistimiento, pero dicho numeral no contiene disposición explícita al respecto, generando una referencia jurídica vacía.
8	Ambigüedad entre fondo de reparaciones y límite de repuestos	La sección 11 establece un presupuesto fijo de \$10.000.000 para reparaciones (donde en dicho numeral indica que esta sección incluye mano de obra, repuestos, instalación, entre otros), mientras la sección 19 establece que los repuestos adicionales no pueden superar el 20% del valor total adjudicado. No se delimita con claridad qué gastos corresponden a cada fondo, generando conflicto potencial durante la ejecución.

IV. ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS

4.1. Impacto en la igualdad de los oferentes

Las inconsistencias en la numeración de anexos (N°3) y la doble denominación del Anexo N°5 pudieron afectar la correcta presentación de ofertas, vulnerando el principio de igualdad entre los oferentes consagrado en el artículo 6° de la Ley N° 19.886. No es posible determinar si todos los oferentes interpretaron del mismo modo la carga de documentos, lo que afecta la imparcialidad de cualquier evaluación.

4.2. Impacto en la evaluación de ofertas

La contradicción matemática en las ponderaciones del Criterio Administrativo (N°2) hace imposible aplicar la fórmula de puntaje total de manera uniforme y objetiva. Cualquier resultado de evaluación que se obtenga bajo estas bases será potencialmente impugnabile por los oferentes, lo que genera un riesgo jurídico inaceptable para el Servicio.

4.3. Impacto en la ejecución del contrato

Las inconsistencias en las cláusulas de multas y término anticipado (N°6) constituyen un riesgo en la perspectiva contractual. Un proveedor adjudicado podría invocar la referencia errónea del numeral 9.9.2 para impugnar cualquier multa o medida de término anticipado que el SERVIU intente aplicar durante los 24 meses de vigencia del contrato, dejando al Servicio sin herramientas efectivas de resguardo ante incumplimientos.

Del mismo modo, la ambigüedad entre el presupuesto de reparaciones y el límite de repuestos puede generar disputas económicas durante la ejecución del contrato, con eventual afectación presupuestaria para el Servicio.

4.4. Conclusión de la Comisión

Esta Comisión concluye que las inconsistencias descritas, en su conjunto, generan un marco contractual deficiente que no resguarda adecuadamente los intereses del SERVIU Región de Antofagasta. Adjudicar el servicio bajo estas condiciones implicaría asumir un riesgo jurídico y económico durante toda la vigencia del contrato (24 meses), lo que es contrario al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, esta Comisión estima que las bases aprobadas presentan vicios estructurales que no pueden ser subsanados en esta etapa, siendo las ofertas recibidas de dichos defectos, configurando así la causal legal para revocar las bases de la licitación conforme al artículo 61° de la Ley N° 19.880.

V. PROPUESTA DE LA COMISIÓN

En mérito de las consideraciones previamente expuestas, esta Comisión Evaluadora viene en proponer respetuosamente a la Directora (S) del SERVIU Región de Antofagasta, salvo su mejor parecer, lo siguiente:

- 1. Revocar las Bases de la Licitación Pública ID 650-18-LE26, denominada 'Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional SERVIU Región de Antofagasta', por haberse detectado vicios estructurales e inconsistencias en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas, los que no son imputables a los oferentes participantes.
- 2. Instruir la revisión y corrección integral de las Bases Administrativas y Técnicas, subsanando todas las inconsistencias descritas en el presente informe, previo a iniciar un nuevo proceso de licitación.
- 3. Notificar a los oferentes participantes la revocación de las bases, mediante la publicación de la respectiva Resolución Exenta en el portal Mercado Público, dentro del plazo legal.
- 4. Derivar el presente informe al Departamento Jurídico del SERVIU Región de Antofagasta para su validación, previo a la dictación de la Resolución correspondiente.

Providencia Directora (s):

De acuerdo a los antecedentes entregado por la comisión esta dirección instruye:

- 1.- Revocar las bases de la licitación publica ID 650-18-LE26.
- 2.- La revisión y corrección integral de las bases administrativas y técnicas, subsanando todas las inconsistencias descritas en el informe.
- 3.-Subir al portal la resolución de revocación para conocimiento de los oferentes.

Andrea Merino Herrera

Firmado digitalmente por Andrea Merino Herrera
Fecha: 2026.06.05 08:14:40 -04'00'

Ornella Saavedra Rojas Firmado digitalmente por Ornella Saavedra Rojas Fecha: 2026.05.27 09:20:46 -04'00' Ornella Saavedra Rojas Encargada Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas Integrante Titular	Nicole Rojas Martinez Firmado digitalmente por Nicole Rojas Martinez Fecha: 2026.05.27 09:39:34 -04'00' Nicole Rojas Martínez Asistente Técnico Integrante Titular	Carla Bernales Valdivia Firmado digitalmente por Carla Bernales Valdivia Fecha: 2026.05.27 09:22:41 -04'00' Carla Bernales Valdivia Analista Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas Integrante Titular
--	--	--

Antofagasta, 27 de mayo de 2026

- II. **REVÓQUESE** el llamado a Licitación Pública ID 650-18-LE26, autorizado por la Resolución Exenta N° 1082 de fecha 29 de abril de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, correspondiente a la contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional
- III. **PUBLÍQUESE**, en el Portal de MERCADO PÚBLICO, la Revocación del Proceso Licitatorio denominado Licitación Pública ID 650-18-LE26 correspondiente a la contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo Correctivo y Reparaciones del Sistema de Climatización del Edificio Institucional, y el presente documento, una vez que se encuentre totalmente tramitado.
- IV. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento de Administración y Finanzas deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional
- V. **DISPÓNGASE** por el Encargado Institucional de la Ley de Lobby, la finalización del perfil habilitado en la plataforma correspondiente de los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada.
- VI. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente resolución no afecta al presupuesto de Serviu Región de Antofagasta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DRC/PMO/RVC/MLG/NRR

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD DE COMPRAS
- LEY DE LOBBY
- COMISION EVALUADORA
- OFICINA DE PARTES.

Ley de Transparencia Art 7.G